

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Quinto curso:		
Asignaturas obligatorias		
Psicodiagnóstico	3	1
Pensamiento y Lenguaje	3	1
Psicología de la personalidad	3	1
Asignaturas específicas		
Especialidad de Psicología industrial:		
Selección y valoración	3	2
Formación e Intervención en la Organización	3	2
Especialidad de Psicología clínica:		
Áreas de intervención terapéuticas ...	3	2
Análisis y modificación de conducta II	3	2
Especialidad de Psicología educacional:		
Estructura y procesos de grupo ...	3	2
Análisis y modificación de conducta en ambientes educativos	3	2

Todos los alumnos deberán elegir una de las tres Especialidades: No pudiendo coger asignaturas que no pertenezcan a la Especialidad elegida. Las materias específicas exigen prácticas.

Para el acceso al segundo ciclo, los alumnos acreditarán conocimientos suficientes del idioma inglés.

Las asignaturas optativas para poder impartirse necesitarán como mínimo de diez alumnos matriculados.

23685

ORDEN de 10 de julio de 1981 por la que se concede al Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado homologado «San Juan Bosco», de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), la especialidad de Electrónica en Segundo Grado.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado homologado «San Juan Bosco», de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), para que se le conceda validez a la enseñanza de la especialidad de Electrónica de Segundo Grado;

Teniendo en cuenta que se alega un error de interpretación de la disposición por la que se le reconoció y autorizaron diversas enseñanzas, motivo por el cual se ha venido impartiendo a citada especialidad de Electrónica de Segundo Grado desde el curso académico 1977/1978, y en evitación del grave perjuicio que se originaría al alumnado que ha cursado dichos estudios, a cuya circunstancia se hace referencia expresa en los informes, y propuesta de la Delegación Provincial del Departamento en Tenerife,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda la implantación en el Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado homologado «San Juan Bosco», de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), de la especialidad Electrónica de la rama Electricidad y Electrónica de Segundo Grado, con efectos del curso académico 1977/1978.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1979), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23686

ORDEN de 11 de septiembre de 1981 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional a los Centros de Bachillerato no estatales Municipal «Sagrado Corazón», de Campanario (Badajoz), y «Municipal», de Negreira (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los respectivos titulares que se especifican en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de Centros no estatales de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido favorablemente informados por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y las correspondientes Delega-

ciones Provinciales, que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dichos Centros reúnen los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro especial a los siguientes Centros de Bachillerato:

Provincia de Badajoz

Municipio: Campanario. Localidad: Campanario. Denominación: Municipal «Sagrado Corazón». Domicilio: Avenida Queipo de Llano, 70. Titular: Ayuntamiento. Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares.

Provincia de La Coruña

Municipio: Negreira. Localidad: Negreira. Denominación: «Municipal». Domicilio: Prolongación calle del Carmen. Titular: Ayuntamiento. Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares.

Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la presente Orden para cada Centro. Igualmente habrá de solicitarse por los interesados la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dichos Centros, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23687

ORDEN de 14 de julio de 1981 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios, aprobado por Orden de 27 de julio de 1977, de la Facultad de Filología dependiente de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Barcelona, en solicitud de modificación del plan de estudios de la Facultad de Filología, dependiente de la misma;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa;

Visto el informe de la Junta Nacional de Universidades,
Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la modificación del plan de estudios, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre siguiente), de la Facultad de Filología dependiente de la Universidad de Barcelona, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden, siempre que la implantación del plan de referencia no suponga incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1981, P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado (Orden de 18 de junio de 1979), Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.